

22905 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.849, interpuesto contra este Departamento por don José Antonio Hernández Cabrera.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 3 de mayo de 1990, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.849, promovido por don José Antonio Hernández Cabrera, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Antonio Hernández Cabrera, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 10 de julio de 1987, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser ajustada a Derecho, debiendo quedar sin efecto la sanción de tres meses de suspensión impuesta a virtud de la misma, procediendo el abono de los haberes dejados de percibir desde el inicio del cumplimiento de la mencionada sanción, y sin que haya lugar a hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22906 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 584/1987, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Robles Orozco.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 584/1987, promovido por don Pedro Robles Orozco, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto en representación de don Pedro Robles Orozco, contra la resolución de 19 de septiembre de 1986 de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo de seis meses por la apreciación de una falta grave, y contra la desestimación del recurso de alzada formulado, debemos confirmar y confirmamos la referida resolución; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22907 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.149, interpuesto contra este Departamento por don Anacleto Hernández Benito.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 27 de abril de 1990, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.149, promovido por don Anacleto Hernández Benito, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Que estimando el presente recurso número 317.149, interpuesto por la representación de don Anacleto Hernández Benito, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 6 de octubre de 1987, y de la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, anulamos dichos actos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, dejando como dejamos sin efecto la sanción impuesta al recurrente.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22908 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.806, interpuesto contra este Departamento por don Bernardo Lucio García Rodríguez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1990 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.806, promovido por don Bernardo Lucio García Rodríguez, sobre concurso de traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares convocado por Ordenes de 23 de junio y 7 de julio de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Bernardo Lucio García Rodríguez contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a derecho, revocándolas y declarando el derecho del demandante a que se le adjudique definitivamente una plaza solicitada en el lugar número 249, código 37024, correspondiente a la zona de salud de la Alberca (Salamanca), no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

22909 *ORDEN de 27 de julio de 1990, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.066, promovido contra este Departamento por «Parke-Davis, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de marzo de 1990, por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo, número 46.066, promovido por «Parke-Davis, Sociedad Anónima», sobre sanción por publicidad farmacéutica supuestamente defectuosa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 16 de septiembre de 1988 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en los autos de los que este rollo dimana, sentencia que confirmamos íntegramente, sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D. El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

22910 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 182/1989, interpuesto contra este Departamento por don Marcelino Bautista Clemente.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 182/1989, promovido por don Marcelino Bautista Clemente, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 182 de 1989, interpuesto por el Procurador don Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de don Marcelino Bautista Clemente, vecino de Aldea de Cano (Cáceres), y tramitado como de personal conforme a los artículos 113 y siguientes de la Ley Jurisdiccional, contra las Resoluciones que se reseñan en el Fundamento primero, las cuales por estar ajustadas a